

siendo necesario para la concesión de la prestación el voto conforme de cuatro componentes de la Junta.

Los votos tendrán la misma calidad.

Acordada la concesión de una prestación se comunicará por escrito al interesado en el plazo de 5 días a contar de la fecha de la celebración de la reunión en que se hubiese adoptado el acuerdo.

La no comunicación, en el mismo plazo, a una solicitud que estuviera incluida en el orden del día, se entenderá denegada por la Junta Administradora.

Artículo 56.- Reuniones: La Junta Administradora se reunirá una vez al mes, excepto en aquel en que no hubiesen presentado alguna solicitud de prestación.

La convocatoria y orden de las reuniones corresponden al Presidente, siendo obligación del Secretario el levantar acta de las mismas en el libro que se llevará al efecto y cumplimentar los acuerdos que se adopten.

La convocatoria se formulará con el orden del día, incluyendo las solicitudes presentadas desde la última reunión, dándole la publicidad necesaria en el tablón de anuncios de cada centro de trabajo de la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S. Coop. para conocimiento de todos los productores.

Artículo 57.- Asambleas Generales: Componen la Asamblea General del Fondo de Atenciones Sociales de la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S. Coop. S. Lim., la totalidad de los productores que prestan sus servicios laborales en la misma.

La Asamblea General se reunirá una vez al año, por centro de trabajo, para realizar la elección de los miembros que hayan de formar parte de la Junta Administradora.

Artículo 58.- Recursos: Los beneficiarios que estimen lesivo a sus intereses un acuerdo adoptado por la Junta Administradora, podrán interponer los recursos que se establecen a continuación.

Artículo 59.- Reposición: Ante la Junta Administradora, en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, mediante escrito en el que se expongan las razones de hecho en que el interesado fundamenta su petición. A dicho escrito se acompañarán los justificantes que considere necesarios.

En la primera reunión que se celebre, la Junta Administradora, conocerá del recurso y dictará resolución.

Artículo 60.- Alzada: Ante el Consejo Rector de Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S. Coop., en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de su notificación de la resolución por la que se desestime en todo o en parte el recurso de Reposición.

También se interpondrá en escrito y aduciendo las razones de hecho en que el interesado fundamenta su petición pudiendo acompañar los justificantes que estime oportunos.

El Consejo Rector de Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S. Coop. en el plazo de 20 días dictará resolución que considere pertinente contra la que no cabrá ulterior recurso.

Artículo 61.- Contabilidad: En los libros de Contabilidad de Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S. Coop. S. Lim., se estructurará una cuenta especial referida a las operaciones económicas del Fondo de Atenciones Sociales.

Artículo 62.- Pagos: Los pagos que hayan de realizarse para dar cumplimiento a las prestaciones del Fondo de Asistencia Social se realizarán por la Caja de Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S. Coop. S. Lim.

CAPITULO VII.- DEROGACION Y SEGUIMIENTO:

Artículo 63.- Con la aprobación y publicación de las presentes estipulaciones se declara expresamente derogado el Convenio Colectivo de Empresa aprobado el 17 de Mayo de 1984.

Artículo 64.- Para entender cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio, queda constituida una comisión Paritaria, integrada por los mismos vocales y secretario que forman parte de la Comisión Trabajadora de Murcia y por los mismos miembros del Consejo Rector que han negociado el presente convenio.

Artículo 65.- Se hace mención en nuestro Convenio Colectivo, que las retribuciones económicas pactadas en este Convenio, no serán nunca inferiores en cómputo anual a las establecidas en cada momento en el Convenio Nacional de Almacenes Distribuidores de Especialidades y productos farmacéuticos.

12239 RESOLUCION de 27 de marzo de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.891, el zapato de seguridad marca «Yalat», modelo Yalstart (J), de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del zapato de seguridad marca «Yalat», modelo Yalstart (J), de clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el zapato de seguridad marca «Yalat», modelo Yalstart (J), de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Puente la Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase I, grado A.

Segundo.-Cada zapato de seguridad de dicho modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.891 —27-3-85— Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 27 de marzo de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.